

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>a</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1569

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'21
La id. de cebada de 4 kilogramos	0'74
La id. de paja de 6 id. ....	0'48
El litro de aceite .....	1'00
El kilogramo de carbón.....	0'09
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 30 de Abril de 1894.—El Vicepresidente, M. Valls.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 1570

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Posesionado del cargo de Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Valls D. Baltasar Llamas de Acha, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Febrero último, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, para conocimiento del mismo y con especialidad de las Autoridades municipales y judiciales á fin de que por éstas

se le presten cuantos auxilios sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido, habiendo establecido sus oficinas en el pueblo de Nulles, calle de la Fuente, núm. 17, y nombrado Auxiliar á D. José Vendrell Vives.

Tarragona 2 de Mayo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 1571

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y canon de minas correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante el presente mes en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Cabra.—Días 6 y 7, de ocho á doce de la mañana, local Casa Consistorial, Recaudador Ayuntamiento.

Prades.—Días 12 y 13, de ocho á doce, local id., Recaudador el mismo.

Garidells.—Días 7 y 8, de dos á cinco de la tarde, local id., Recaudador D. José Vendrell.

Nulles.—Días 10 y 11, de dos á cinco, local Fuente, núm. 17, Recaudador el mismo.

Puigpelat.—Días 16 y 17, de nueve á doce de la mañana, local Casa Consistorial, Recaudador el mismo.

Vallmoll.—Días 7 al 9, de nueve á doce, local id., Recaudador el mismo.

Vilabella.—Días 10 al 12 de nueve á doce, local id., Recaudador el mismo.

Tarragona 2 de Mayo de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 1572

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta ciudad, el día 6 de Mayo de 1894, á las tres de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta, por medio de pujas á la llana, del

arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, ó sea desde 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 4.800 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, y 200 pesetas por los demás servicios voluntarios que preste el rematante.

Para poder tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Gandesa 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Alcoverro.

Núm. 1573

Don Baltasar Simó y Martori, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no fes-

tivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.536'25 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Porrera 29 de Abril de 1894.—Baltasar Simó y Martori.

Núm. 1574

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 12 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Capitular la primera subasta para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el próximo ejercicio de 1894-95, ó sea desde 1.º de Julio del corriente año hasta el día 30 de Junio del siguiente, bajo el tipo de 2.000 pesetas y con sujeción á las condiciones expresadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Y caso de no obtenerse resultado en dicha primera subasta se celebrará la segunda y última el día 16 del corriente á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado en la primera y con sujeción igualmente á dicho pliego de condiciones.

Porrera 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Baltasar Simó Martori.

Núm. 1575

Don José Juncosa Cavallé, Alcalde constitucional de Ciurana,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia

y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ciurana 26 de Abril de 1894.—José Juncosa.

Núm. 1576

Don Antonio Rius, Alcalde constitucional de Flix,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 48.768 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Flix 30 de Abril de 1894.—Antonio Rius.

Núm. 1577

Don Ramón Forcades Alsamora, Alcalde constitucional de Vimbodí,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.439'19 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vimbodí 1.º de Mayo de 1894.—Ramón Forcades.

Núm. 1578

Don Miguel Mas y Rocamora, Alcalde constitucional de Falset,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 30.225'28 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Falset 28 de Abril de 1894.—Miguel Mas.

Núm. 1579

Don Jaime Nebot Queralt, Alcalde constitucional de Ulldemolins,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi

presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.755'14 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ulldemolins 30 de Abril de 1894.—Jaime Nebot.

Núm. 1580

Don Antonio Figueres Chavalera, Alcalde constitucional de Alcanar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 32.355'46 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alcanar 30 de Abril de 1894.—Antonio Figueres.

Núm. 1581

Don José Virgili Serramiá, Alcalde constitucional de la Nou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.640 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Nou 29 de Abril de 1894.—José Virgili.

Núm. 1582

Don Pedro Marqués y Argilagué, Alcalde constitucional de Tamarit,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he

dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.775'60 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Tamarit 30 de Abril de 1894.—Pedro Marqués.

Núm. 1583

Don Francisco Cusidó Rocamora, Alcalde constitucional de Vallmoll,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.821'88 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallmoll 30 de Abril de 1894.—Francisco Cusidó.

Núm. 1584

Don Pedro Piñol Suñé, Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual período á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.937'31 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Corbera 28 de Abril de 1894.—Pedro Piñol.

Núm. 1585

Don Marcelino Barrull Grau, Alcalde constitucional de la Morera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que

componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.811'75 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Morera 27 de Abril de 1894.—Marcelino Barrull.

Núm. 1586

Don Juan Bautista Vilaubi Gimeno, Alcalde accidental de Aldover,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.057'86 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Aldover 30 de Abril de 1894.—Juan Bautista Vilaubi.

Núm. 1587

Don Juan Boronat Gavaldá, Alcalde constitucional de Riera,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á este pueblo para el próximo ejercicio de 1894-95, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, se celebrará la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por el período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial el día 21 de los corrientes, de once á doce de la mañana, por pujas á la llana, bajo el tipo de 5.627'52 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, debiendo el rematante prestar en metálico la fianza igual á la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo, y siendo la garantía necesaria para hacer postura la del 2 por 100 del expresado tipo.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera el día 4 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, en el mismo local de la Casa Consistorial,

y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación, pero en este caso el arriendo será válido por un año económico solamente.

Riera 1.º de Mayo de 1894.—Juan Boronat.

Núm. 1588

Don Jacinto Llambrich y Rebull, Alcalde constitucional de Ametlla,

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito para 1894-95, insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en providencia del día de hoy he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día 14 del mes actual, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 16.088 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ametlla 1.º de Mayo de 1894.—Jacinto Llambrich.

Núm. 1589

Don José Ferré Elías, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular á las once de la mañana y terminará á las doce de la misma del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Milá 26 de Abril de 1894.—José Ferré.

Núm. 1590

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, según reglamento de 24 de Enero último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, contaderos desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, acompañando en las instancias los documentos justificantes correspondientes.

Núm. 1591

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que crean procedentes.

Milá 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1592

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alcanar

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de su seno para el próximo ejercicio económico de 1894-95, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Núm. 1593

Formada por esta Alcaldía la lista de vecinos productores de vino, según resulta de los libros de amillaramiento para la formación del gremio local, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre los vinos, queda expuesta al público por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de inclusión ó exclusión que se formulen.

Alcanar 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Figueres.

Núm. 1594

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montblanch

Terminada la lista de productores de vino de este término municipal, formada en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento provisional para la percepción del impuesto sobre los vinos de 29 de Marzo último, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen legales.

Montblanch 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Sabaté.

Núm. 1595

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Secuita

Formado por la Comisión respectiva y aceptado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1894-95 y el adicional al ordinario de este año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y formular las reclamaciones que sean justas y procedentes; finido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Secuita 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Salvador Gils.

Núm. 1596

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Villalba

La matrícula industrial de este pueblo formada para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Villalba 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ramón Berengué.

Núm. 1597

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Marsá

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examina-

do y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Núm. 1598

Formada la matrícula de este pueblo para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Marsá 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Piqué.

Núm. 1599

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vallmoll

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio para el ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Núm. 1600

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante los cuales podrán producirse cuantas reclamaciones tengan por conveniente; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vallmoll 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Cusidó.

Núm. 1601

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Perelló

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que consideren justas.

Núm. 1602

Terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio de 1894-95, estará al público de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Perelló 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Esteban Torrademé.

Núm. 1603

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alfara

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Alfara 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Julián Adell.

Núm. 1604

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Arboli

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales

podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Arboli 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Abelló.

Núm. 1605

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Blancafort

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Núm. 1606

Terminado por la Comisión respectiva el presupuesto adicional del corriente ejercicio económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean en derecho.

Blancafort 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Núm. 1607

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Amposta

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1894 á 95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y reclamar quien se crea perjudicado.

Amposta 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 1608

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torroja

Confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad correspondiente al año económico de 1894-95, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los comprendidos en la misma puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean justas durante dicho término.

Torroja 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 1609

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montbrío de Tarragona

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año económico de 1894-95, queda expuesta al público por espacio de ocho días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones pertinentes.

Montbrío de Tarragona 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Raxach.

Núm. 1610

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rocafort de Queralt

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1894-95, queda expuesta al público por espacio de ocho días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones pertinentes.

Rocafort de Queralt 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Miró.

Núm. 1611

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ribarroja

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales

les podrá ser examinado por los interesados, quienes podrán producir las reclamaciones que consideren oportunas contra el mismo.

Ribarroja 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ramón Castellví.

Núm. 1612

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Ginestar 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Pamies.

Núm. 1613

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldesona

Confeccionado por la Comisión y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas.

Ulldesona 30 de Abril de 1894.—El Alcalde accidental, Narciso Ferré.

Núm. 1614

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionado el padrón de cédulas personales correspondientes al ejercicio económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que produzcan sus reclamaciones los que lo crean procedente.

Irlas 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1615

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo venidero ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir contra el mismo las reclamaciones que se crean con derecho; pasado este término no podrá admitirse ninguna.

Riudecols 2 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 1616

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo de los 350 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno..... 350'00

Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los 231 á que asciende el consumo anual calculado al

precio medio 2'00 pesetas uno..... 115'50

Idem de 2'13 pesetas por cada 100 huevos de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'50 pesetas el 100..... 531'25

Idem de 2'88 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 28.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 11'50 pesetas los 100 kilos.... 805'00

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos... 750'00

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de habas de los 5.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos..... 150'00

Idem de 3'13 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 28.400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'50 pesetas los 100 kilos..... 887'50

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 pesetas los 100 kilos..... 262'50

..... 3.851'75

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilanova de Escornalbou 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Esteban Roca.

Núm. 1617

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 peseta por cada gallina, gallo ó palomo de los 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas una..... 300'00

Idem de 0'38 peseta por cada liebre ó conejo de las 600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas una. 225'00

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 19.900 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100..... 398'00

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 35.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos..... 700'00

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 40.000 á que asciende el consumo anual calcula-

do, al precio medio de 6 pesetas los 100 kilos.... 600'00

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 8.223 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos. 164'46

Idem de 1'00 peseta por cada 100 kilos de paja de los 39.800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas los 100 kilos. 398'00

..... 2.785'46

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Paüls 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Joaquín Gavaldá.

Núm. 1618

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'88 pesetas por cada ánade, perdiz, pollo y demás aves, liebres, conejos, etc., etc. de los 220 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas uno 192'50

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 huevos de los 7.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas el 100..... 175'00

Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos.... 300'00

Idem de 0'50 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 50 kilos. 250'00

Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 6.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 50 kilos.. 150'00

Idem de 0'63 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas los 50 kilos.... 125'00

Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de habas de los 999 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 6'00 pesetas los 50 kilos..... 29'85

..... 1.222'35

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pobla de Mafumet 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Bové.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1619

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de este partido,

Hago saber: Que el día catorce de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el local de audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes, esto es, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido ó distrito para la formación de las listas de Jurados.

Lo que se hace público á los efectos de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Tarragona á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—Antonio María de Gavaldá.—Es copia.

Núm. 1620

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos que el Procurador D. Juan Pi y Montlleó sigue á nombre de D. Ramón Castellnou Pellejá, vecino de Capsanes, contra D. José Durán Roca, que lo es de Pradell, se anuncia la venta en pública subasta por el término de veinte días de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Pradell y partida llamada «Solana», plantada de viña, avellanos y almendros, de cabida nueve jornales del país, equivalentes á cuatro hectáreas cuarenta y tres áreas cincuenta y dos centiáreas, con un manantial dentro de la misma finca; lindante al Este con la finca de la viuda de Roque Vaqué, al Sud con Antonio y Lorenzo Pellejá, mediante el camino de la Torre de Fontaubella, al Oeste con tierra de la viuda de Juan Durán y al Norte con las de Salvador Cabré. Ha sido valorada por el perito de Falsset D. Celestino Pi y Montlleó, dado su estado, situación y sin deducción de cargas, en nueve mil doscientas pesetas..... 9.200 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, á las doce de la mañana del martes día veinte y nueve del próximo mes de Mayo, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y tercero. Que la indicada finca se saca á pública subasta, á instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiéndose observar en su virtud lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—Ante mí, el Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.